

EJECUTIVO
Radicación N° 68689-31-89-001-2019-00135-00

Al despacho del señor Juez para lo que estime pertinente.

San Vicente de chucuri, Santander 12 de mayo de 2022

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucuri Santander, trece (13) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

El artículo 301 del C.G.P. señala: *“la notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.”*

En los escritos presentados por LUIS CARLOS MORALES DOTOR y OLGA DOTOR LOPEZ cumplen con lo preceptuado en la norma, por lo cual se les tiene por notificados por conducta concluyente desde el 03 de mayo de 2022, fecha en la que fueron radicados los escritos en secretaría virtual.

En cuanto a la solicitud de suspensión del proceso realizada por los demandados, se observa que no se cumple con lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 161 del C.G.P., pues no ha sido coadyuvada por la entidad demandada, por lo que no se accede.

NOTIFÍQUESE

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **16 de mayo de 2022** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

Firmado Por:

**Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
San Vicente De Chucuri - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b869786f8bdc55caa399b4f453a4260df87bdd799a3f693aef1145c84b6fff**
Documento generado en 13/05/2022 12:24:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**